



RESOLUCIÓN N° 2695

6 OCT 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2394 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO NIT 891.180.034-4, MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las Instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° **E.2695**

6 OCT 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2394 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO NIT 891.180.034-4, MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que mediante resolución N° 2394 del 14 de septiembre de 2017 la Dirección Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal Modalidad Externado Media Jornada al Fondo de Protección Infantil de Neiva Albergue Infantil Mercedes Perdomo de Liévano.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 25 de septiembre de 2017, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Doctora Yanneth Moreno Romero, indica que en atención a la contratación de las modalidades de protección para el periodo diciembre 2017 a julio 2018, se realizó revisión de las Licencias de funcionamiento expedidas por la Regional y contenidas en el informe repositorio para lo cual respecto del operador y modalidad en cuestión indicó: i) Es necesario aclarar la población teniendo en cuenta el lineamiento técnico de modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y la aprobación del Proyecto de Atención Institucional – PAI, es indispensable tener en cuenta que se debe eliminar la expresión "edades comprendidas" Se sugiere establecer la población tal y como se indica en el lineamiento dentro de los rangos de edades permitidos; ii) Se debe indicar la dirección de la sede administrativa y su municipio. Ajustes que una vez aplicados deberán ser incluidos en el repositorio de información FS_IVC y comunicarlo mediante correo electrónico a los funcionarios competentes designados.

Que una vez revisada la resolución que otorga la licencia de funcionamiento bienal en comento, se advierte que es viable la modificación recomendada por quien funge como Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede de la Dirección General.

Con fundamento en lo analizado anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2394 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN N°

2695

6 OCT 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2394 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO NIT 891.180.034-4, MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

OTORGAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Albergue Infantil Mercedes Perdomo de Liévano**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 N° 21-15 de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en la Carrera 3 N° 21-15 de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad de atención de **CINCUENA Y CUATRO (54) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Albergue Infantil Mercedes Perdomo de Liévano**, identificado con el Nit. 891.180.034-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

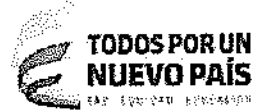
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

6 OCT 2017


FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los seis (06) días del mes de octubre de 2017, se notifica personalmente a la señora **NELLY VEGALARA DE LIEVANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.600.363, en su calidad de vicepresidenta con funciones transitorias en los días comprendidos entre el 03 y 19 de octubre de 2017 como presidenta y representante legal de la FUNDACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO, del contenido de las Resoluciones 2693, 2694, y 2395 del 06 de octubre de 2017.

- RESOLUCION N° 2693 del 06 de septiembre de 2017. (2 folios y 3 páginas)
- RESOLUCIÓN N° 2694 del 06 de septiembre de 2017. (2 folios y 3 páginas)
- RESOLUCIÓN N° 2695 del 06 de septiembre de 2017. (2 folios y 3 páginas)

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renunció NO renunció

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

NELLY VEGALARA DE LIEVANO
C.C. 20.600.363
Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quien notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que las Resoluciones:

- Resolución 2693 del 06 de octubre de 2017 por la cual se modifica un acto administrativo.
- Resolución 2694 del 06 de octubre de 2017 por la cual se modifica un acto administrativo.
- Resolución 2695 del 06 de octubre de 2017 por la cual se modifica un acto administrativo.

Proferidas por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 06 de octubre de 2017 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

